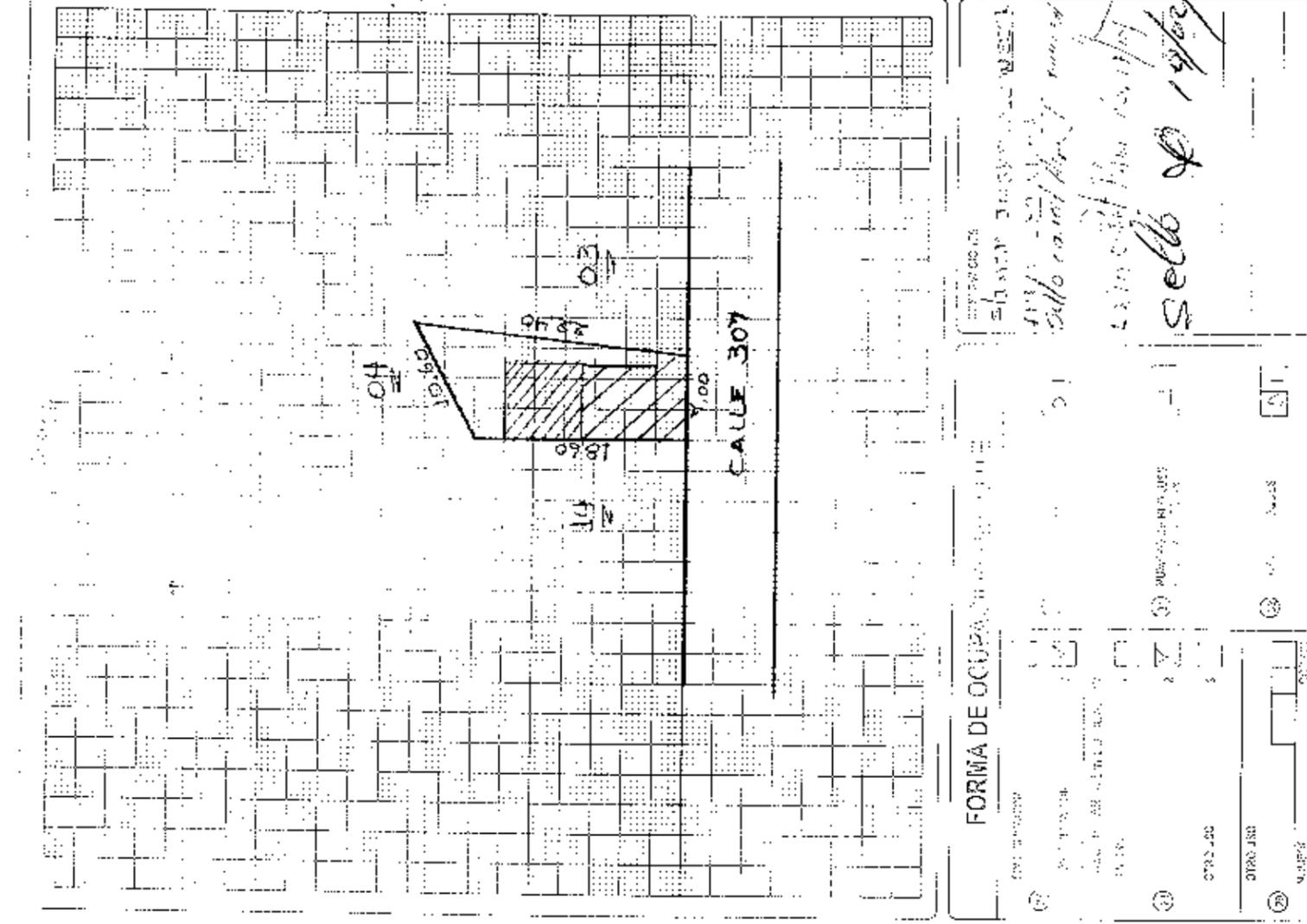


MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO
FICHA CATASTRAL PARA INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA



IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES

ESTADAL REG. N.º _____
 PREP. F. N.º _____

CI AFV CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 7

USOS GENERALES:
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE I
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE II
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE III
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE IV
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE V
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE VI
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE VII
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE VIII
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE IX
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE X
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XI
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XII
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XIII
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XIV
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XV
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XVI
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XVII
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XVIII
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XIX
 ZONA RESIDENTIAL DE CLASE XX

DATOS DEL LOTE

1. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: _____

2. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE FONDO: _____

3. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE LADO: _____

4. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE COSTADO: _____

5. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE VENTANA: _____

6. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO: _____

7. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE FONDO: _____

8. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE LADO: _____

9. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE COSTADO: _____

10. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE VENTANA: _____

11. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE FONDO DE FONDO: _____

12. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE FONDO DE LADO: _____

13. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE FONDO DE COSTADO: _____

14. NÚMERO DE CALLES Y LAS CUALES EL LOTE TIENE PASADIZO DE FONDO DE VENTANA: _____

SERVICIOS DEL LOTE

1. AGUA POTABLE: NO EXISTE EXISTE

2. DESAGUES: NO EXISTE EXISTE

3. ELECTRICIDAD: NO EXISTE EXISTE

4. GAS: NO EXISTE EXISTE

5. TELEFONIA: NO EXISTE EXISTE

6. TV CABLE: NO EXISTE EXISTE

7. INTERNET: NO EXISTE EXISTE

8. OTROS: NO EXISTE EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VÍA

1. AGUA POTABLE: NO EXISTE EXISTE

2. DESAGUES: NO EXISTE EXISTE

3. ELECTRICIDAD: NO EXISTE EXISTE

4. GAS: NO EXISTE EXISTE

5. TELEFONIA: NO EXISTE EXISTE

6. TV CABLE: NO EXISTE EXISTE

7. INTERNET: NO EXISTE EXISTE

8. OTROS: NO EXISTE EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. VIVIENDA: NO EXISTE EXISTE

2. COMERCIO: NO EXISTE EXISTE

3. INDUSTRIA: NO EXISTE EXISTE

4. OTROS: NO EXISTE EXISTE

5. VACIACION: NO EXISTE EXISTE

6. OTROS: NO EXISTE EXISTE

SELO
 14/02/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

De VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por EL SEÑOR WILMER JOSE QUIROZ DEMERA; Y, EL SEÑOR NOE ELIAS -
DEMERA DELGADO -

A favor de BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EYES.-

Cuantía USD \$ 25,000.00 & INCETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro 5533/14 **No.** 2014-13-080-0710-9

Manta, a de **FEBRERO** de **2014**



CODIGO : 2014.13.08.04.P1049

PRIMERA PARTE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR WILMER JOSE QUIROZ DEMERA; A FAVOR DEL SEÑOR NOE ELIAS DEMERA DELGADO.-

CUANTIA : USD \$ 25,000.00

SEGUNDA PARTE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR NOE ELIAS DEMERA DELGADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cuatro de febrero del dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, el señor WILMER JOSE QUIROZ DEMERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR". El Vendedor es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, el señor NOE ELIAS DEMERA DELGADO, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior se les denominará "COMPRADOR - LA PARTE DEUDORA". El comprador - deudor, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE

HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **WILMER JOSE QUIROZ DEMERA**, de estado civil soltero, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra el señor **NOE ELIAS DEMERA DELGADO**, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **WILMER JOSE QUIROZ DEMERA**, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa signado con el número **CINCO**, de la manzana **DOSCIENTOS VEINTIUNO**, ubicado en el Programa de vivienda denominado **CIRCUNVALACION III ETAPA**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la señora Fe María Jacinta Moreira Zambrano, mediante escritura de Compraventa celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notario Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha catorce de febrero del año dos mil trece, e inscrita el veintidós de mayo del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **WILMER JOSE QUIROZ DEMERA**, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **NOE ELIAS DEMERA DELGADO**, un lote de terreno y casa signado con el número **CINCO**, de la manzana **DOSCIENTOS VEINTIUNO**, ubicado en el Programa de vivienda denominado **CIRCUNVALACION III ETAPA**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con siete metros y lindera con calle trescientos siete de la manzana 221. **POR EL SUR:** Con diez metros sesenta centímetros y lindera con

c
re
m
en
que
que
moti
heren
transf
CUER
inm
cuerp
dominio
saneamie

terreno del constructor. **POR EL ESTE:** Con veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con el terreno del constructor. **POR EL OESTE:** Con dieciocho metros sesenta centímetros y lindera con lote número cuatro de la manzana 221. **Con una superficie total: CIENTO SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 25.000,00)** valor que el señor **NOE ELIAS DEMERA DELGADO**, paga al **VENDEDOR** el señor **WILMER JOSE QUIROZ DEMERA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA:** El **VENDEDOR**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. El **VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **EL VENDEDOR** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **EL COMPRADOR** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **EL COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que **EL VENDEDOR**, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el

indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del

Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) El señor NOE ELIAS DEMERA DELGADO, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor NOE ELIAS DEMERA DELGADO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número CINCO, de la manzana DOSCIENTOS VEINTIUNO, ubicado en el Programa de vivienda denominado CIRCUNVALACION III ETAPA, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraigiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a

la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con siete metros y lindera con calle trescientos siete de la manzana 221. **POR EL SUR:** Con diez metros sesenta centímetros y lindera con terreno del constructor. **POR EL ESTE:** Con veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con el terreno del constructor. **POR EL OESTE:** Con dieciocho metros sesenta centímetros y lindera con lote número cuatro de la manzana 221. **Con una superficie total: CIENTO SETENTA Y UN METRO CUADRADOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que

i
E
la
m
qu
seg
cor
mis
son
com
que
docu
obliga
pasad

quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos

judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados

c
a
sc
P/
en
g)
resc
expr
domi
prom
acreec
delito
instaur

al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas

en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la

i
e.
re
ins
hip
con
auto
infor
infor
compi
tarjeta
demás
declara
utilizará
cuálquie
origina. El

inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias o información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibida(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichas fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir

o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo

F
A
ol
lei
fir
de

la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-6/

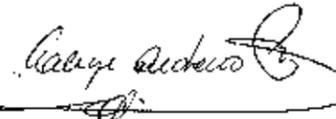


Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado


WILMER JOSE GUTROZ DEMERA
C.C. No. 131383565-2


NOE ELIAS DEMERA DELGADO
C.C. No. 130135390-8




LA NOTARIA

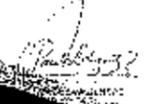
Has

Handwritten text, possibly a date or reference number, written vertically on the right margin.

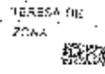
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 131383565-2
 QUIROZ DEMERA WILMER JOSE
 MANABI/MANTA/MANTA
 07 ENERO 1994
 001-0114 00227 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1994




ECUATORIANA***** EC 312222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 WILMER JOSE QUIROZ ALONSO
 ERINA CECILIA DEMERA MOREIRA
 MANTA 23/02/2012
 23/02/2024
 REN 4283120

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013
 003
 003-0078 1313835652
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 QUIROZ DEMERA WILMER JOSE
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identificación
 DEMERA DELGADO NOE ELIAS
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 FEBREPO
 1949
 MANTA

ECUATORIANA ***** E1333A3122
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 VICTOR DEMERA
 ARGENTINA DELGADO
 MANTA 29/09/2005
 29/09/2017
 REN 0476512
 MTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VIOLACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 036
 036-0033 1301353908
 NUMERO DE CATEGORICADO CÉDULA
 DEMERA DELGADO NOE ELIAS
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA MANTA MANTA-PE
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

9
 [Handwritten signature and illegible text]

Quito, 16-12-2013

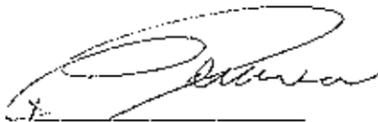
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 384701,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Wilma Taji Quiroz Demelo es de US\$
20.000,00 (veinte y cinco mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.
C.C.

I
y
c
C
C
E
RESUM
MOVIMIE
REG
2 Compr
Inscrito
Tomo:
Número
Oficina
Nombre
Fecha de
Escritura
Fecha de
a. Observa
COMPR
CINCO
Tajquide
S E T
Con fecha



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38820:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 24 de enero de 2013
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Inmueble constituido de solar y construcción signado con el número CINCO, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTIUNO, ubicado en el programa de Vivienda denominado Circunvalación III Etapa de la parroquia Tarquí del Cantón Manta. Cuyas medidas y linderos son: POR EL NORTE, con siete metros y lindera con calle trescientos siete de la Manzana 221, POR EL SUR, con diez metros sesenta centímetros y lindera con terreno del constructor. POR EL ESTE, con veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con el terreno del constructor. POR EL OESTE, con dieciocho metros sesenta centímetros y lindera con lote número cuatro de la manzana 221. Con una superficie total de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.927 17/12/1999	1.238
Compra Venta	Compraventa	1.582 22/05/2013	32.056

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inserto el: viernes, 17 de diciembre de 1999
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.238 - Folio Final: 1.238
Número de Inscripción: 1.927 Número de Repertorio: 3.986
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRA VENTA Y MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- El inmueble signado con el número CINCO, Manzana 221, del Programa de Vivienda denominado CIRCUNVALACION III ETAPA, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS
Con fecha 17 de Diciembre de 1999, se creó una inscripción Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, a favor del

Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha 12 de Julio del 2004, celebrada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el día 22 de junio del 2.004. Y con fecha Diciembre 01 del 2004, bajo el n. 257, se encuentra inscrita la cancelación de Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta el día 12 de noviembre del 2.004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01843106	Moreira Zambrano Fe Maria Jacinta	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de mayo de 2013
 Tomo: 77 Folio Inicial: 32.056 - Folio Final: 32.068
 Número de Inscripción: 1.582 Número de Repertorio: 3.962
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de febrero de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- Inmueble constituido de solar y construcción signado con el número CINCO, de la manzana Doscientos Veintiuno, ubicado en el programa de Vivienda denominado Circunvalación III Etapa de la parroquia T a r q u i d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13835652	Quiroz Demera Wilmer Jose	Soltero	Manta
Vendedor	13-01843106	Moreira Zambrano Fe Maria Jacinta	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1927	17-dic-1999	1238	1238

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:39:30 del martes, 21 de enero de 2014

A petición de: *Don Wilmer Quiroz*

Zayda Azucena

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Zafis

Ficha Registral: 58820

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062323

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a WILMER JOSE QUIROZ DEMERA
ubicada PROGRAMA DE VIV. CIRCUNVALACION II ETAPA MZ 221 J. 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$16259.75 DIFCISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 75/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

24 ENERO DE 2014

Manta, de del 20

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal



copie
use

OTOR
a



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0109888

No. Certificación: 109888

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de enero de 2014

No. Electrónico: 18934

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-86-15-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA M2- 221 LT.5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 171,71 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1313835652	WILMER JOSE QUIROZ DEMERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3949,33
CONSTRUCCIÓN:	12310,43
	<hr/>
	16259,76

Son: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Arg. Daniel Ferrn Borroza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESTEC E VALGRADA

ESD-1-25

Nº 0044237

CERTIFICACIÓN

No. 1357-2733

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **WILMER JOSE QUIROZ DEMERA**, con clave Catastral 3108615000 ubicado en la manzana 221 lote 5 en el Programa de Vivienda Circunvalación III Etapa, Parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frete: (Norte). 7m. Calle 307

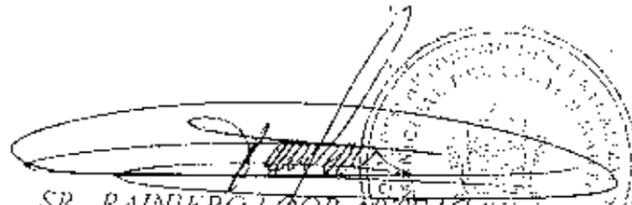
Atrás: (Sur). 10,70m. Propiedad del constructor

Costado derecho. (Este). 22,40m. Terreno del constructor

Costado izquierdo: (Oeste). 18,60m. Lote 4

Área: 171,71m².

Manta, 23 enero del 2014


SR. RAINERO LOOR ARTAGA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indicó de buena fe el solicitante; por lo cual hacemos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

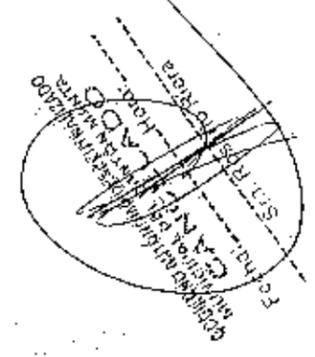


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1300000000000
 Dirección: Av. 6a. y Calle 9. Telf: 099 221 021 / 261 1487

TITULO DE CREDITO No. 000253004

OBSERVACIÓN		201102014 353	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN		MUNICIPIO CANTÓN MANTA	
CANTIDAD 32500,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARCQUI		3-10-85-15-000	
C.C./R.U.C.		118911	
VENEDOR		253004	
HOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ALCABALAS Y ADICIONALES	
QUIROZ DEMERIA VIVIENES JOSE		CONCEPTO	
DIRECCIÓN		Municipio municipal	
PROGRAMA DE VIV. CIRCUNVALACIÓN III ETAPA MZ 221 CTS		Junta de Beneficiencia de Guayaquil	
C.C./R.U.C.		TOTAL A PAGAR	
1301383938		VALOR PAGADO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SALDO	
DEMERA DELGADO NDE ELIAS		0,00	
DIRECCIÓN			
NA			
EMISIÓN:		201102014 353 ROSARIO RIERA	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ecuador, 1308000000000
Dirección de Urbanismo y Catastro
Calle 9 - 124 - 6014479 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000253005

21/1/2014 4:3:55

Observación	Código Catastral	Área	Avallado	Control	Título nº
Una escritura pública de COMPRA, VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en el predio de la propiedad rural...	5-10-05-15-020	174,14	10255,78	110803	0002530
UTILIZACIONES					
C.C.I.R.U.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1313328653	QUIROZ DE VEGA WILMER JOSÉ	REGISTRARIA DE VIVIENDA, CIRCULARIZACIÓN II ETAPA IAZ 221 L13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Impuesto Principal Contribuyente	47,87	
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO	
1311333939	NEVERA DÍAZ ROSARIO ELISA	NA	47,87	49,87	
IMPORTE:	21/1/2014 11:3	ROSARIO RIVERA	VALOR PAGADO	SALDO	0,00

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

(Circular stamp and signature)
SECRETARÍA DE URBANISMO Y CATASTRO
MANTAS
Ecuador
21/1/2014

(Handwritten signature)
Rosario Rivera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

0030653

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: QUIROZ DEMERA WILMER JOSE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA DE VIV. CIRCUNVALACION
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN DEL PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277953
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 05/12/2013 09:53:55

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: Miércoles, 05 de Marzo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

g
d
Pc



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0089632

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de QUIROZ DEMERA WILMER JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ 22 enero 14 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
3108615000 PROGRAMA DE VIV. CIRCUNVALACION III ETAPA MZ- 221 LT.5
Manta, veinte y dos de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
M. J. FORTUÑO GARCIA
TESORERIA MUNICIPAL



ESTE DOCUMENTO...

09



COPIA No. *Primer*

FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andina.net • QUITO • ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 23 SEPTIEMBRE 1966
 015 0346 02275 H
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 4066



ECUATORIANA ***** 183311222
 CASO 001 RIVERA DELGADO MEGALEY JOHANN
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 JIMMY MIRANDA
 ZONA GALARZA
 PORTOVIEJO 02/02/2007
 02/02/2019
 REN 0624348




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
 034 - 0145 1304914441
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PORTOVIEJO DE MANABI
 CANTÓN 17 DE MAYO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17.	01	26	P6179
------	-----	----	----	-------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BDESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(01 2

COPIAS)

AC.

PE MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Atejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

Lo cert.



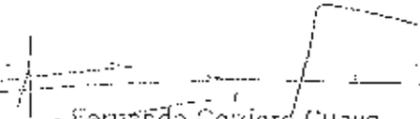
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra n) del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348163, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

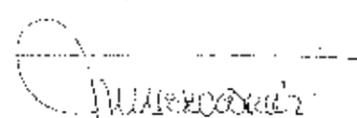
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se lo declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

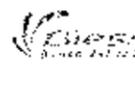
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


- Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

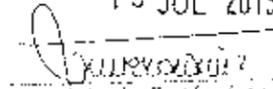

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

 CENTRO DE DESARROLLO DEL SECTOR
QUE FOMENTA LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES
GENERAL DEL BIESS S.A.S.
RA...

15 JUL 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le hizo al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Cocilo

c.c. 070134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gó ante mí, en fe de lo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil once (2011).


Dr. Héctor López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



[Handwritten signature]
Jimmy Eduardo Miranda Galarza
Jefe de la Oficina Especial
del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

19
AUTENTICADAS POR MI
Notario Cedeño Mendez G.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO:
2014.13.08.04.P1049.- DOY FE.- G.



Elyse Cedeno
Abg. Elyse Cedeno Mendez
Notaria Pública
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38820

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38820:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de enero de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Inmueble constituido de solar y construcción signada con el número CINCO, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTIUNO, ubicado en el programa de Vivienda denominado Circunvalación III Etapa de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyas medidas y linderos son: POR EL NORTE, con siete metros y lindera con calle trescientos siete de la Manzana 221, POR EL SUR, con diez metros sesenta centímetros y lindera con terreno del constructor. POR EL ESTE, con veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con el terreno del constructor. POR EL OESTE, con dieciocho metros sesenta centímetros y lindera con lote número cuatro de la manzana 221. Con una superficie total de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.927 17/12/1999	1.238
Compra Venta	Compraventa	1.582 22/05/2013	32.056

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 17 de diciembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.238 - Folio Final: 1.238
Número de Inscripción: 1.927 Número de Repertorio: 3.986
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 31 de diciembre de 1998*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- El inmueble signado con el número CINCO, Manzana 221, del Programa de Vivienda denominado CIRCUNVALACION III ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de: CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.
Con fecha 17 de Diciembre de 1999, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, a favor del

Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha 12 de Julio del 2004, celebrada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el día 22 de junio del 2.004. Y con fecha Diciembre 01 del 2004, bajo el n. 257, se encuentra inscrita la cancelación de Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta el día 12 de noviembre del 2.004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01843106	Moreira Zambrano Fe Maria Jacinta	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de mayo de 2013

Tomo: 77 Folio Inicial: 32.056 - Folio Final: 32.068
 Número de Inscripción: 1.582 Número de Repertorio: 3.962
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- Inmueble constituido de solar y construcción signado con el número CINCO, de la manzana Doscientos Veintiuno, ubicado en el programa de Vivienda denominado Circunvalación III Etapa de la parroquia T a r q u i d e l C a n t ó n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13835652	Quiroz Demera Wilmer Jose	Soltero	Manta
Vendedor	13-01843106	Moreira Zambrano Fe Maria Jacinta	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1927	17-dic-1999	1238	1238

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:39:30 del martes, 21 de enero de 2014

A petición de: *Quiroz Demera Wilmer Jose*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Palabay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificación impresa por: Zafis

Ficha Registral: 38820

Página: 2 de 2



1/2/2014 1:05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-10-06-15-000	171,71	\$ 16 372,84	PROGRAMA DE VIV. CIRCUVALACION III ETAPA MZ-221 LT5	2014	112004	220281
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
QUINCEZ DEMERA WILMER JOSE		13:3625652	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/2/2014 12:00 CABRERA NARCISA			Cosia Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO FISCAL	\$ 5,73	(\$ 0,07)	\$ 5,66
			Inices por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,74		\$ 1,74
			MEJORAS 2012	\$ 2,03		\$ 2,03
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,01		\$ 17,01
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,46		\$ 2,46
			TOTAL A PAGAR			\$ 28,40
			VALOR PAGADO			\$ 28,40
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

Sra. Narcisca Cabrera



CIUDADANIA 131383565-2
QUIROZ DEMERA WILMER JOSE
MANABI/MANTA/MANTA
07 ENERO 1994
001- 0114 00227 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1994

[Handwritten signature]



ECLATORIANA***** E3 312222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
WILMER JOSE QUIROZ ALONSO
ERIKA CECILIA DEMERA MOREIRA
MANTA 23/02/2012
23/02/2024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A TÍTULO DE DEMER. LEY 4785-01
003
003-0078 1313835652
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIROZ DEMERA WILMER JOSE
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO LOCAL
MAYOR
TERESA DE
ZONA

Manta, 22 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor QUIROZ DEMERA WILMER JOSE con CI 1313835652 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 437012 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

*ING. JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE*

*SOLICITANTE
QUIROZ DEMERA WILMER JOSE
CI 1313835652*